



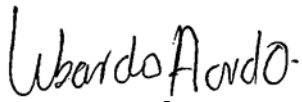
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Jorge Iván Vélez Sánchez
Demandado	María NOhelia Herrera Cano
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00068 00
Providencia	Sustanciación No. 220
Decisión	Ordena emplazar acreedores

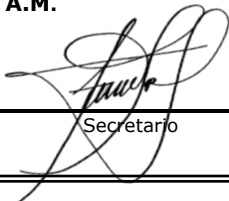
Atendiendo a que dentro del presente trámite ya se encuentra integrado válidamente el contradictorio y se observa surtido eficazmente el traslado de la demanda sin que el extremo pasivo de la relación jurídico procesal formulara excepciones previas, conforme lo dispone el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, conforme las reglas establecidas en el artículo 108 ibid, para que hagan valer sus créditos respectivos. En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la publicación de la comunicación en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **057** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 15 de JULIO DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fc8fc16fce08f3f19e253e7ec12df17eff992d0d4016041eb901784ad2f7ee**

Documento generado en 14/07/2022 04:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>